



**PROCESO No. 110014003066-2020-00575-00**  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 11 NOV 2021

Frente al memorial del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por la obligación contenida en el pagaré con Stiker No. 46516330 y se dan los requisitos artículo 461 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del proceso en cuanto a dicha obligación y continuará respecto al pagaré No. 650080564.

Sin otras consideraciones, el despacho dispone:

**Decrétase** la terminación del proceso ejecutivo singular de única instancia de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **CARLOS ALIRIO CAICEDO** por pago total de la obligación contenida en el pagaré con Stiker No. 46516330.

Continúese el proceso respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 650080564.

Desglósese el título valor No. 46516330, a cargo de la parte demandada, con la constancia de que esa obligación se encuentra cancelada.

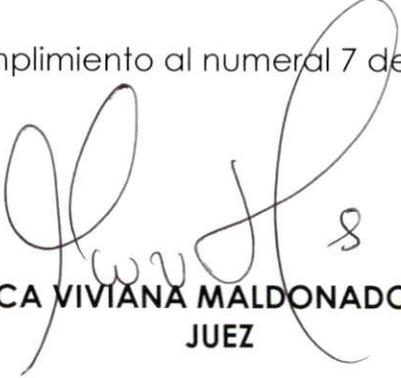
Sin costas.

Déjense las anotaciones del caso.

De otro lado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., acéptase la renuncia que presentó el abogado **MAURICIO CARVAJAL VALEK** como apoderado de la parte demandante.

Por secretaría, dese cumplimiento al numeral 7 del 29 de abril del 2021.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTA D.C  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 121 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

ncrr